

CARTA	Código AP:ISE-1-3-05	Estado: Recomedar	Versión: 6	Página 1 de 2
-------	----------------------	-------------------	------------	---------------

267999

RECIBO

RECIBO

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Radicación #: 20140113124

Señora
EVELINA GOMEZ MURILLO
Calle 36 No. 36-13 Apto 402 Barrio el Prado
Bucaramanga

Ref: Respuesta Derecho de Petición Radicado Forest 2014-07-21 Proceso 708294

En atención a su escrito peticionario donde manifiesta el deterioro de la vía Ocañeras – Llano de palmas del Municipio de Rionegro, y en el que solicita el mejoramiento de dicha vía me permito manifestarle lo siguiente:

Teniendo en cuenta que este trayecto corresponde a una VIA TERCERIA, es de competencia del Municipio de Rionegro, por lo tanto este requerimiento no es competencia de esta oficina.

Así mismo, teniendo en cuenta que el sector donde se requiere las labores del mejoramiento vial se encuentra en el municipio de Rionegro, es a éste a quien le corresponde la construcción de obras que demande el progreso local, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, conforme a lo establecido en el artículo 311 de la carta constitucional.

En consecuencia es al municipio de Rionegro en cabeza de su aicalde municipal a quien le corresponde tomar las medidas necesarias en aras de buscar la satisfacción de los habitantes de su municipio y el desarrollo social de su comunidad, ya que son objetivos que fueron estipulados por el constituyente primario como función obligatoria que deberá ser atendida de acuerdo a los planes de desarrollo por parte de los entes territoriales.

Adicionado a esto cabe resaltar que para que el Departamento pueda coadyuvar al Municipio a ejecutar recursos de inversión y siguiendo los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación D.N.P., se requiere que previamente haya un Proyecto inscrito ante el Banco de Programas y

